

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

## Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

Clasificador por Objeto del Gasto (Partida Genérica)		Importe
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,386,716.00</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 8,894,400.00</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 6,405,000.00
1110	DIETAS	\$ 590,000.00
1120	HABERES	\$ 0.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 5,815,000.00
1140	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	\$ 0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 25,000.00
1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 25,000.00
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 0.00
1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 0.00
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$ 0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,304,399.00
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 0.00
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 1,259,400.00
1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 39,999.00
1340	COMPENSACIONES	\$ 5,000.00
1350	SOBREHABERES	\$ 0.00
1360	ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	\$ 0.00
1370	HONORARIOS ESPECIALES	\$ 0.00
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	\$ 0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,130,000.00
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 730,000.00
1420	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$ 0.00
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 400,000.00
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 30,001.00
1510	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 0.00
1520	INDEMNIZACIONES	\$ 20,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$ 10,001.00
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 0.00
1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 0.00
1600	PREVISIONES	\$ 0.00
1610	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00
1710	ESTÍMULOS	\$ 0.00
1720	RECOMPENSAS	\$ 0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 3,689,078.00</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 174,498.00
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 83,998.00
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 25,000.00
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ 0.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 1,500.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 17,000.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 30,000.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ 15,000.00
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$ 2,000.00
2142	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.	\$ 0.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 152,000.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 120,000.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	\$ 0.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 32,000.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 0.00
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2380	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	\$ 0.00
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR MATERIA PRIMA	\$ 0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 844,265.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$ 149,601.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 101,001.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 11,000.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 0.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 0.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 221,000.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 2,001.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 21,001.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 338,661.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 71,000.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$ 8,000.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ 30,000.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 15,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 3,000.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 0.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$ 15,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,164,813.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,164,813.00
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	\$ 0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 78,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 23,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ 40,000.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 8,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	\$ 2,000.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ 5,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 0.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	\$ 0.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	\$ 0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,204,502.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 544,000.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 14,000.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2,002.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 2,000.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 428,000.00
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 5,000.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 142,500.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 67,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,098,035.00</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,326,000.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1,194,000.00
3120	GAS	\$ 24,000.00
3130	AGUA	\$ 0.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 90,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	\$ 0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$ 0.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 17,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$ 1,000.00
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ 0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 6,000.00
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ 0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 0.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 5,000.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,000.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$ 0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 25,000.00
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 5,000.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 0.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 0.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 2,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$ 0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ 0.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	\$ 0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 18,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 125,502.00
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 22,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$ 0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$ 0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$ 0.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 100,000.00
3460	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	\$ 0.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 3,500.00
3480	COMISIONES POR VENTAS	\$ 0.00
3490	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$ 2.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 321,533.00
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 65,000.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 9,000.00
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 125,500.00
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 122,033.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 6,000.00
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$ 0.00
3620	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$ 6,000.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$ 0.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

3640	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	\$ 0.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$ 0.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$ 0.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 102,000.00
3710	PASAJES AÉREOS	\$ 0.00
3720	PASAJES TERRESTRES	\$ 0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	\$ 0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 102,000.00
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 0.00
3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	\$ 0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 0.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 0.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 175,000.00
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 0.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 175,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 0.00
3840	EXPOSICIONES	\$ 0.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 11,000.00
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$ 0.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 1,000.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	\$ 0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 0.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 10,000.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 0.00
3980	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 0.00
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 779,200.00</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.00
4110	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	\$ 0.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$ 0.00

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
-----------------------------------	---------

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$ 0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$ 0.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	\$ 0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 769,200.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 172,000.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$ 0.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$ 296,000.00
4440	AYUDA SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	\$ 0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 301,200.00
4460	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	\$ 0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$ 0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00
4690	OTRAS TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	\$ 0.00
4800	DONATIVOS	\$ 0.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 10,000.00
4933	APORTACIONES Y CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	\$ 10,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 87,502.00</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 53,500.00
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 23,500.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ 0.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	\$ 0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	\$ 0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 30,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 5,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$ 5,000.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	\$ 0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$ 0.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 0.00



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$ 1.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	\$ 0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 29,000.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$ 0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 0.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$ 0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 29,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	\$ 0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00
5780	ARBOLES Y PLANTAS	\$ 0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 1.00
5810	TERRENOS	\$ 1.00
5820	VIVIENDAS	\$ 0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ 0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	\$ 0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
5910	SOFTWARE	\$ 0.00
5940	DERECHOS	\$ 0.00
5950	CONCESIONES	\$ 0.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 0.00
5990	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 5,838,501.00</b>
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 5,838,498.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 5,838,490.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 1.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 7.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 3.00
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES EN BIENES PROPIOS	\$ 3.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ 0.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	\$ 0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	\$ 0.00
7922	PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	\$ 0.00
7991	PREVISIONES PARA EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00

Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00
9910	ADEFAS	\$ 0.00

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

## Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

<b>Clasificador por Objeto del Gasto</b>		<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,386,716.00</b>
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 8,894,400.00</b>
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 6,405,000.00
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 25,000.00
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 1,304,399.00
	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,130,000.00
	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 30,001.00
	PREVISIONES	\$ 0.00
	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 0.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 3,689,078.00</b>
	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 174,498.00
	MATERIAL PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.	\$ 0.00
	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 152,000.00
	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 0.00
	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 844,265.00
	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 71,000.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,164,813.00
	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 78,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 0.00
	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,204,502.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 2,098,035.00</b>
	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,326,000.00
	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 6,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 25,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 125,502.00
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 321,533.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 6,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 102,000.00
SERVICIOS OFICIALES	\$ 175,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 11,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 779,200.00</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 0.00

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	\$ 0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 0.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 769,200.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00
DONATIVOS	\$ 0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 10,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 87,502.00</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 53,500.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 5,000.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 29,000.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00
BIENES INMUEBLES	\$ 1.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00
<b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>		<b>\$ 5,838,501.00</b>
	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 5,838,498.00
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 3.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		<b>\$ 0.00</b>
	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 0.00
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$ 0.00</b>
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 0.00

<b>Clasificación Administrativa</b>		<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,386,716.00</b>
Órgano Ejecutivo Municipal		\$ 21,386,716.00
<b>Clasificador Funcional del Gasto</b>		<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,386,716.00</b>
1	Gobierno	\$ 13,611,345.00
2	Desarrollo Social	\$ 6,765,466.00
3	Desarrollo Económico	\$ 1,009,903.00
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 2.00
<b>Clasificador por Tipo del Gasto</b>		<b>Importe</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21,386,716.00</b>
0	Transitorio	\$ 0.00
1	Gasto Corriente	\$ 15,460,713.00
2	Gasto Capital	\$ 5,926,003.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 0.00

**Prioridades del gasto**

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

1.SERVICIOS PERSONALES, CABILDO 2.TESORERIA, SERVICIOS PERSONALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS,AYUDAS, SOCIALES BASICA, MEDIA SUPERIOR, INSTITUCIONES DIVERSAS DELEGADOS MUNICIPALES

3.OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. GASTOS AMINISTRATIVOS, AGUA POTABLE, RECOLECCION DE BASURA, ALUMBRADO PUBLICO, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PANTEON, RASTRO,MANTENIMIENTO DE CALLES, MANTO. DE CAMINOS, PARQUES Y JARDINES, MANTO, DE CENTROS EDUCATIUVOS, MTO. DE ESPACIOS DEPORTIVOS, MTO. DE EDIFICIOS PUBLICOS.

4.DESARROLLLO ECONOMICO. SEGURIDAD PUBLICA INVERSION PUBLICA, OBLIGACIONS FINANCIERAS, ADQUISICIONES



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

<b>Programas, Subprogramas y Proyectos</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA PARTICIPACIONES	\$ 6,876,502.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 1,153,999.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 164,500.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 87,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DIF MUNICIPAL PARTICIPACIONES	\$ 366,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS SEGURIDAD PUBLICA PARTICIPACIONES	\$ 297,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS SEGURIDAD PUBLICA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 128,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS CABILDO PARTICIPACIONES	\$ 590,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA SUBSIDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL SMAP	\$ 1.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS TESORERIA REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 2.00
<b>DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
BÁSICA TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 90,000.00
MEDIA TESORERIA PARTICIPACIONES	\$ 60,000.00
SUPERIOR TESORERIA PARTICIPACIONES	\$ 60,000.00
CONSEJO MPAL. DE CULTURA TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 5,000.00
CIUDADANÍA TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 112,000.00
INSTITUCIONES DIVERSAS TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 115,000.00
MARIANA TRINITARIA TESORERIA MARIANA TRINITARIA	\$ 1.00
MARIANA TRINITARIA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MARIANA TRINITARIA	\$ 1.00
INMUXX TESORERIA APOYOS EXTRAORDINARIOS	\$ 1.00
DELEGADOS MUNICIPALES TESORERIA PARTICIPACIONES	\$ 151,200.00
<b>OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.</b>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 225,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 197,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 33,000.00
AGUA POTABLE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 150,000.00

AGUA POTABLE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 123,000.00
AGUA POTABLE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 214,000.00
AGUA POTABLE DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 33.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 123,000.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 81,500.00
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 40,500.00
ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 302,000.00
ALUMBRADO PÚBLICO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 41,000.00
LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 452,000.00
LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 32,500.00
LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 71,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 116,900.00
PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 30,000.00
PANTEONES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 34,000.00
RASTRO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 259,000.00
RASTRO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 38,000.00
RASTRO DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 59,000.00
CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 365,400.00
CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 141,010.00
CALLES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 145,000.00
PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 270,100.00
PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 28,000.00
PARQUES Y JARDINES DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 65,000.00
MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 100,000.00
MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 27,000.00
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 80,500.00
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 8,000.00
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS DIRECCIÓN DE	\$ 15,000.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	
MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 415,568.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 422,500.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 171,835.00
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARTICIPACIONES	\$ 275,000.00
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 36,660.00
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 63,000.00
<b>FONDO III RAMO 33</b>	
CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO III - 2023	\$ 2,871,005.00
<b>FONDO IV RAMO 33</b>	
OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL FONDO IV - 2023	\$ 2,967,479.00
<b>PAGO DE DEUDA</b>	
BANOBRA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARTICIPACIONES	\$ 1.00
OTROS (INSTITUCIONES DE BANCO) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 1.00
<b>DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
LIGA MPAL. DE BEISBOL TESORERIA RECAUDACIÓN MUNICIPIO	\$ 40,000.00
<b>OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN</b>	
PRODER DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRODDER (PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS - CNA)	\$ 1.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

<b>PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 20 - SUBSIDIOS</b>	
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 1.00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES RAMO 20	\$ 1.00
RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 1.00
<b>PROGRAMAS CONVENIDOS RAMO 20 - FEDERALIZADO</b>	
FRIGADAS DE INCENDIOS FORESTALES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES	\$ 1.00
<b>OTROS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL ESTADO</b>	
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1.00
SINFRA VIVIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - VIVIENDA	\$ 1.00
SINFRA CAMINOS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SINFRA - CAMINOS	\$ 1.00
SAMA AGUA Y ALCANTARILLADO DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BANOBRAS	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BANSEFI	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL NAFIN	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL BANORTE	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL INTERACCIONES	\$ 1.00
SAMA LUMINARIAS ECOLOGICAS DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL SEFIN	\$ 1.00

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

DOS POR UNO MIGRANTES DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DOS POR UNO PARA MIGRANTES	\$ 1.00
--	---------

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Analítico de plazas 2023**

Plaza/Puesto	Número de Plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 30,000.00	\$ 32,500.00
SINDICO MUNICIPAL	1	\$ 15,300.00	\$ 17,000.00
SECRETARIO DE GOBIERNO	1	\$ 14,000.00	\$ 16,500.00
TESORERO MUNICIPAL	1	\$ 14,000.00	\$ 16,500.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 14,000.00	\$ 16,500.00
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	1	\$ 14,000.00	\$ 16,500.00
ORGANO DE CONTROL INTERNO	3	\$ 6,000.00	\$ 11,550.00
DIRECTORA DEL SMDIF	1	\$ 9,400.00	\$ 9,900.00
ENCARGADO DE REGISTRO CIVIL	1	\$ 9,500.00	\$ 9,850.00
ENCARGADO DE PREDIAL	1	\$ 9,500.00	\$ 9,850.00
ASESOR LEGAL	1	\$ 6,200.00	\$ 6,500.00
AUXILIARES DE AREAS ADMINISTRATIVAS	5	\$ 8,200.00	\$ 9,500.00
TITULAR DE TRANSPARENCIA	1	\$ 8,200.00	\$ 9,500.00
SECRETARIOS (AS)	4	\$ 6,500.00	\$ 8,500.00
PROMOTOR DEL SMDIF	1	\$ 6,500.00	\$ 7,000.00
LIC DEL SMDIF	1	\$ 4,900.00	\$ 5,200.00
REGIDORES	7	\$ 6,900.00	\$ 7,500.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	\$ 11,000.00	\$ 11,900.00
POLICIAS AUXILIARES	6	\$ 9,200.00	\$ 9,800.00
JUEZ COMUNITARIO	1	\$ 11,000.00	\$ 11,900.00
PERSONAL OPARATIVO DE O P	10	\$ 7,000.00	\$ 8,900.00
AFANADORAS	6	\$ 5,900.00	\$ 6,300.00
RECOLECCION DE BASURA	3	\$ 8,200.00	\$ 9,500.00
ENCARDADO DE ALUMBRADO PUBLICO	1	\$ 6,000.00	\$ 6,550.00
ENCARGADO DE RASTRO MPAL	1	\$ 9,600.00	\$ 10,200.00
COMUNICACION SOCIAL	1	\$ 4,000.00	\$ 4,700.00
ENCARGADO DE AGUA POTABLE	1	\$ 9,000.00	\$ 9,500.00

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LOS INGRESOS**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal para el año 2023, la Hacienda Pública del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

**Artículo 2.** En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$21'386,716.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/00 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

<b>MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b><u>Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023</u></b>	



## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

## Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

<b><u>Total</u></b>	<b><u>21,386,716.00</u></b>
<b><u>Ingresos y Otros Beneficios</u></b>	<b>21,386,716.00</b>
<b><u>Ingresos de Gestión</u></b>	<b>4,013,035.00</b>
<b><u>Impuestos</u></b>	<b>2,010,015.00</b>
<b><u>Impuestos Sobre los Ingresos</u></b>	<b>4.00</b>
Sobre Juegos Permitidos	2.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2.00
<b><u>Impuestos Sobre el Patrimonio</u></b>	<b>1,444,797.00</b>
Predial	1,414,797.00
<b><u>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</u></b>	<b>565,209.00</b>
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	565,209.00
<b><u>Accesorios de Impuestos</u></b>	<b>4.00</b>
<b><u>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</u></b>	<b>1.00</b>
<b><u>Otros Impuestos</u></b>	<b>N/A</b>
<b><u>Contribuciones de Mejoras</u></b>	<b>2.00</b>
<b><u>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</u></b>	<b>1.00</b>
<b><u>Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</u></b>	<b>1.00</b>
<b><u>Derechos</u></b>	<b>2,000,319.00</b>
<b><u>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</u></b>	<b>16,946.00</b>
Plazas y Mercados	16,927.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1.00
Panteones	7.00
Rastros y Servicios Conexos	6.00
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	5.00
<b><u>Derechos por Prestación de Servicios</u></b>	<b>1,980,658.00</b>
Rastros y Servicios Conexos	88,013.00
Registro Civil	167,723.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

Panteones	166,966.00
Certificaciones y Legalizaciones	123,961.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	5.00
Servicio Público de Alumbrado	1.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	9.00
Desarrollo Urbano	26,207.00
Licencias de Construcción	4,377.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	3,987.00
Bebidas Alcohol Etilico	8.00
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	77,559.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	2.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	2.00
Protección Civil	1.00
Ecología y Medio Ambiente	2.00
Agua Potable	1,321,835.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>4.00</b>
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Derechos</b>	<b>2,710.00</b>
Permisos para festejos	<b>1.00</b>
Permisos para cierre de calle	<b>393.00</b>
Fierro de herrar	<b>2,300.00</b>
Renovación de fierro de herrar	<b>1.00</b>
Modificación de fierro de herrar	<b>1.00</b>
Señal de sangre	<b>1.00</b>
Anuncios y Propaganda	13.00
<b>Productos</b>	<b>14.00</b>
<b>Productos</b>	<b>13.00</b>
Arrendamiento	2.00
Uso de Bienes	2.00
Alberca Olímpica	6.00
Otros Productos	2.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	1.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

<b>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b><u>Aprovechamientos</u></b>	<b>2,652.00</b>
<b>Multas</b>	<b>2,604.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>46.00</b>
Ingresos por festividad	1.00
Indemnizaciones	1.00
Reintegros	1.00
Relaciones Exteriores	1.00
Medidores	1.00
Planta Purificadora-Agua	1.00
Materiales Pétreos	1.00
Suministro de agua PIPA	1.00
Servicio de traslado de personas	1.00
Construcción de gaveta	1.00
Construcción monumento ladrillo o concreto	1.00
Construcción monumento cantera	1.00
Construcción monumento de granito	1.00
Construcción monumento mat. no esp	1.00
Gastos de Cobranza	1.00
Centro de Control Canino	8.00
Seguridad Pública	3.00
DIF MUNICIPAL	19.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	3.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	3.00
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	1.00
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	6.00

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

## Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

Casa de Cultura - Servicios / Cursos	2.00
Otros	4.00
<b><u>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</u></b>	<b>33.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>N/A</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	<b>33.00</b>
Agua Potable-Venta de Bienes	3.00
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	1.00
Planta Purificadora-Venta de Bienes	3.00
Agua Potable-Servicios	21.00
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	3.00
Saneamiento-Servicios	1.00
Planta Purificadora-Servicios	1.00
<b><u>Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u></b>	<b>17,373,672.00</b>
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones</b>	<b>17,373,672.00</b>
<b>Participaciones</b>	11,535,171.00
Fondo Único	11,096,250.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	12,840.00
Fondo de Estabilización Financiera	318,081.00
Impuesto sobre Nómina	108,000.00
Aportaciones	5,838,484.00
Convenios de Libre Disposición	2.00
Convenios Etiquetados	8.00

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>5.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>3.00</b>
Transferencias Internas de Libre Disposición	3.00
Transferencias Internas Etiquetadas	-
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>2.00</b>
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	1.00
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	1.00
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>3.00</b>
<b>Ingresos Financieros</b>	<b>3.00</b>
<b>Otros Ingresos y Beneficios varios</b>	<b>3.00</b>
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>6.00</b>
<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>6.00</b>
Banca de Desarrollo	3.00
Banca Comercial	2.00
Gobierno del Estado	1.00

**Artículo 3.** Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este Artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

**Artículo 5.** Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

**Artículo 6.** Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

**Artículo 7.** Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el Artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.** Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 9.** Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

**Artículo 10.** Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

**Artículo 11.** Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Artículo 12.** Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**Artículo 13.** Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**Artículo 14.** A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal,

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se realiza el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en que el que debió realizarse el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

**Artículo 15.** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

**Artículo 16.** Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del



## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el **2%** del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el **2%** del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el **2%** del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del **2%** del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**Artículo 17.** El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

**Artículo 18.** La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

**Artículo 19.** El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los impuestos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

**Artículo 20.** Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

**Artículo 21.** El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Primera  
Impuesto Sobre Juegos Permitidos**

**Artículo 22.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley en cita.

**Artículo 23.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del **10%**;
- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del **10%**. Y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de **0.5407** a **1.6222** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS  
**Sección Segunda**  
**Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 24.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

**Artículo 25.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2023, las siguientes tasas:

- I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8%** sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

- II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**, y
- III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del **10%**; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del **8%**.

**Artículo 26.** Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

**Artículo 27.** Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa, consistente en el importe establecido en la fracción XXVI del artículo 75 de esta Ley.

**Artículo 28.** Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;

- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

**Artículo 29.** Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
  - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
  - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
  - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;
  - b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
  - c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 30.** Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

**Artículo 31.** No causarán este impuesto:

- I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos;

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

- II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única  
Impuesto Predial**

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Artículo 32.** Es Objeto de este Impuesto:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

**Artículo 33.** Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

**Artículo 34.** Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

**Artículo 35.** En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

**Artículo 36.** Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

**Artículo 37.** Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 38.** Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

**Artículo 39.** Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

**Artículo 40.** El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA Diaria
I.....	0.0008
II.....	0.0014
III.....	0.0030
IV.....	0.0072

b) En el pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto a los importes que le correspondan a las zonas II y III; y **una vez y media más** con respecto al monto que le corresponda a la zona IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

	UMA Diaria
Tipo A.....	0.0117
Tipo B.....	0.0059
Tipo C.....	0.0038
Tipo D.....	0.0025

b) Productos:

Tipo A.....	0.0154
Tipo B.....	0.0117
Tipo C.....	0.0079
Tipo D.....	0.0046

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

- |  |               |
|--|---------------|
| 1. Sistema de Gravedad, por cada hectárea..... | <b>0.8939</b> |
| 2. Sistema de Bombeo, por cada hectárea....    | <b>0.6548</b> |

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$1.69 (un peso, sesenta y nueve centavos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.54%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

**Artículo 41.** Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso, el entero del impuesto predial será menor de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

El pago deberá efectuarse en la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, por los medios o en las instituciones autorizadas para tal efecto.

**Artículo 42.** A los contribuyentes que acrediten con documentación oficial, en este caso credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), tener 65 años o más, serán beneficiados con una reducción del **20%** del impuesto predial a pagar, únicamente respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios.

**Artículo 43.** Las manifestaciones o avisos de particulares, Notarios Públicos y Jueces por receptoría a que se refiere este título, deberán hacerse en las formas legalmente autorizadas y con la exhibición de documentos o plazos que en las mismas se exijan.

Se prohíbe a los notarios públicos autorizar en forma definitiva escrituras en que hagan constar contratos o resoluciones judiciales o administrativas cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria mientras no les sea exhibida constancia de no adeudos del impuesto predial.

**Artículo 44.** Cuando en las manifestaciones o avisos no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o plazos requeridos, la autoridad fiscal dará un plazo de quince días al contribuyente para que corrija la omisión que se contará a partir de la fecha en que el contribuyente sea notificado de requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se expresan los datos o no se exhiben los documentos o planos omitidos, no se tomarán en cuenta las manifestaciones o avisos, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan.

Las manifestaciones o avisos respecto de contratos de promesa de venta con reserva de dominio, de compra-venta o cualquier otro que tenga por objeto la modificación de la propiedad inmobiliaria, o resoluciones administrativas o

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

judiciales con el mismo fin, deberán presentarse, para efectos del impuesto predial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración del contrato de la autorización de la escritura pública correspondiente de la resolución administrativa o judicial.

**Artículo 45.** Las autoridades y dependencias en materia de desarrollo urbano comunicarán a la Tesorería Municipal, las fechas de terminación de fraccionamientos o la fecha en que éstos se ocupen aunque no estén terminados, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se den tales supuestos.

**Artículo 46.** Los sujetos de este impuesto están obligados a manifestar a la Tesorería Municipal sus cambios de domicilio, y en el caso de que no lo hagan, las notificaciones relacionadas con actos o proveídos en materia del impuesto predial, causarán sus efectos en el domicilio registrado.

### CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

**Artículo 47.** Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para Estado de Zacatecas.

**Artículo 48.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN  
DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera  
Plazas y Mercados**

**Artículo 49.** Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán, semanalmente, derecho de uso de suelo de acuerdo a lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Puestos fijos.....	<b>2.2042</b>
II. Puestos semifijo, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0870</b>

**Artículo 50.** Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán **0.1624** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Sección Segunda  
Espacios para Servicio de Carga y Descarga**

**Artículo 51.** Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará un importe diario de **0.4575** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Sección Tercera**  
**Rastro**

**Artículo 52.** La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	<b>UMA diaria</b>
I. Mayor.....	<b>0.1437</b>
II. Ovicaprino.....	<b>0.0992</b>
III. Porcino.....	<b>0.0992</b>

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

**CAPÍTULO II**  
**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Sección Primera**  
**Rastros y Servicios Conexos**

**Artículo 53.** Los ingresos derivados del pago de derechos por matanza, transportación, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se estará a lo siguiente:

I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza, causará los siguientes importes:	
	<b>UMA diaria</b>
a) Vacuno.....	<b>1.7139</b>
b) Ovicaprino.....	<b>1.0371</b>
c) Porcino.....	<b>1.0371</b>
d) Equino.....	<b>1.0371</b>
e) Asnal.....	<b>1.3629</b>
f) Aves de Corral.....	<b>0.0533</b>
II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....	<b>0.0035</b>

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza, se causarán los siguientes importes:

a) Vacuno.....	<b>0.1239</b>
b) Porcino.....	<b>0.0847</b>
c) Ovicaprino.....	<b>0.0787</b>
d) Aves de corral.....	<b>0.0253</b>

IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día, los siguientes importes:

a) Vacuno.....	<b>0.5510</b>
b) Becerro.....	<b>0.3857</b>
c) Porcino.....	<b>0.3823</b>
d) Lechón.....	<b>0.3196</b>
e) Equino.....	<b>0.2534</b>
f) Ovicaprino.....	<b>0.3196</b>
g) Aves de corral.....	<b>0.0035</b>

V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad, los siguientes importes:

a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....	<b>0.8543</b>
b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....	<b>0.4408</b>
c) Porcino, incluyendo vísceras.....	<b>0.2206</b>
d) Aves de corral.....	<b>0.0346</b>
e) Pieles de ovicaprino.....	<b>0.1870</b>
f) Manteca o cebo, por kilo.....	<b>0.0278</b>

VI. La incineración de carne en mal estado, causará, por unidad, los siguientes importes:

a) Ganado mayor.....	<b>1.7495</b>
b) Ganado menor.....	<b>0.9417</b>

VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

**Sección Segunda**  
**Registro Civil**



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Artículo 54.** Los derechos por Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;

	<b>UMA diaria</b>
II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....	<b>0.8455</b>
III. Expedición de copias certificadas foráneas.....	<b>2.1573</b>
IV. Solicitud de matrimonio.....	<b>2.0390</b>
V. Celebración de matrimonio:	
a) Siempre que se celebre dentro de la oficina.....	<b>9.7116</b>
b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....	<b>21.5420</b>
VI. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta.....	<b>0.9473</b>
No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo;	
VII. Anotación marginal.....	<b>0.4759</b>
VIII. Asentamiento de actas de defunción.....	<b>0.6054</b>
IX. Inscripción de actas del registro civil, celebradas por mexicanos en el extranjero, <b>1.5000</b> veces la Unidad de Medida y Actualización	

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

**Artículo 55.** Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

	<b>UMA diaria</b>
I. Solicitud de divorcio.....	<b>3.2100</b>
II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....	<b>3.2100</b>
III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil.....	<b>8.5600</b>
IV. Oficio de remisión de trámite.....	<b>3.2100</b>
V. Publicación de extractos de resolución.....	<b>3.2100</b>

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

**Sección Tercera**  
**Servicios de Panteones**

**Artículo 56.** Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán conforme a los siguientes importes:

I. Por inhumación a perpetuidad:	
	<b>UMA diaria</b>
a) Sin gaveta para menores hasta 12 años.....	<b>3.8914</b>
b) Con gaveta para menores hasta de 12 años....	<b>7.1155</b>
c) Sin gaveta para adultos.....	<b>8.7124</b>
d) Con gaveta para adultos.....	<b>21.9177</b>
II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:	
a) Para menores hasta de 12 años.....	<b>2.9936</b>
b) Para adultos.....	<b>7.8873</b>
III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.	

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Sección Cuarta**  
**Certificaciones y Legalizaciones**

**Artículo 57.** Los derechos por certificaciones, se causarán por hoja y de la siguiente manera:

	<b>UMA diaria</b>
I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....	<b>1.1021</b>
II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	<b>0.8122</b>
III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	<b>1.8668</b>
IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	<b>0.4187</b>
V. De documentos de archivos municipales.....	<b>0.8429</b>
VI. Constancia de inscripción.....	<b>0.5393</b>
VII. Certificación de actas de deslinde de predios.....	<b>1.0105</b>
VIII. Certificado de concordancia de nombre y número de predio.....	<b>1.8530</b>
IX. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
a) Predios urbanos.....	<b>1.4788</b>
b) Predios rústicos.....	<b>1.6531</b>
X. Certificación de clave catastral.....	<b>1.7376</b>

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: **3.7479** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

#### **Sección Quinta** **Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos**

**Artículo 58.** Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un importe anual del **10.7%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

#### **Sección Sexta** **Servicio Público de Alumbrado**

**ARTÍCULO 59.** En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2023, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de noviembre de 2021. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;

- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;
- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **8%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida.

Si la Empresa de Energía no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

- IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

**Sección Séptima**  
**Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

**Artículo 60.** Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, los siguientes derechos:

- I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:
- |    |   |               |
|----|---|---------------|
| a) | Hasta 200 m <sup>2</sup> .....  | <b>4.1273</b> |
| b) | De 201 a 400 m <sup>2</sup> .....   | <b>4.7170</b> |
| c) | De 401 a 600 m <sup>2</sup> .....   | <b>5.8962</b> |
| d) | De 601 a 1000 m <sup>2</sup> .....  | <b>7.0755</b> |
| e) | Por una superficie mayor de 1000 m <sup>2</sup> se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará un importe de..... | <b>0.0028</b> |
- II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:
- a) Terreno Plano:
- |     |  |                |
|-----|--|----------------|
| 1.  | Hasta 5-00-00 Has.....   | <b>5.3066</b>  |
| 2.  | De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....                                      | <b>10.0235</b> |
| 3.  | De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....                                     | <b>15.3302</b> |
| 4.  | De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....                                     | <b>24.7642</b> |
| 5.  | De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....                                     | <b>40.0944</b> |
| 6.  | De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....                                     | <b>49.5284</b> |
| 7.  | De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....                                     | <b>61.3208</b> |
| 8.  | De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....                                    | <b>71.9341</b> |
| 9.  | De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....                                   | <b>82.5473</b> |
| 10. | De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente..... | <b>2.0364</b>  |
- b) Terreno Lomerío:
- |    |                                      |                |
|----|--------------------------------------|----------------|
| 1. | Hasta 5-00-00 Has.....               | <b>10.0235</b> |
| 2. | De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....  | <b>15.3302</b> |
| 3. | De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has..... | <b>24.7642</b> |
| 4. | De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has..... | <b>40.0944</b> |
| 5. | De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has..... | <b>55.4246</b> |

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>81.3680</b>
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>100.2360</b>
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>114.3870</b>
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>143.8681</b>
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>3.2447</b>

c) Terreno Accidentado:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	<b>28.8915</b>
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	<b>43.0425</b>
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	<b>58.9624</b>
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	<b>100.8256</b>
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	<b>128.5379</b>
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	<b>153.3021</b>
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	<b>176.8871</b>
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	<b>204.0097</b>
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	<b>244.1041</b>
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	<b>4.7170</b>

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **10.7807**

III. Avalúo cuyo monto sea:

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	<b>2.3585</b>
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	<b>3.2118</b>
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	<b>4.6432</b>
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	<b>5.8962</b>
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	<b>8.2547</b>
f)	De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....	<b>11.7925</b>

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.7688**

IV. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado..... **2.6457**

V. Autorización de alineamientos..... **1.9780**

VI. Constancia de servicios con los que cuenta el predio..... **1.9856**

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	<b>2.3661</b>
VIII.	Expedición de carta de alineamiento.....	<b>1.8518</b>
IX.	Expedición de número oficial.....	<b>1.8592</b>

**Sección Octava**  
**Desarrollo Urbano**

**Artículo 61.** Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

a)	Residenciales por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0309</b>
b)	Medio:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0106</b>
	2. De 1-00-01 has. en adelante, m <sup>2</sup> .....	<b>0.0177</b>
c)	De interés social:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0072</b>
	2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0101</b>
	3. De 5-00-01 has. en adelante, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0116</b>
d)	Popular:	
	1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0059</b>
	2. De 5-00-01 has. en adelante, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0076</b>

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

a)	Campestres por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0294</b>
----	-------------------------------------	---------------



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

b) Granjas de explotación agropecuaria, por m <sup>2</sup> ...	<b>0.0356</b>
c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0356</b>
d) Cementerio, por m <sup>3</sup> del volumen de las fosas o gavetas.....	<b>0.0116</b>
e) Industrial, por m <sup>2</sup> .....	<b>0.0247</b>

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasará **3 veces** el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas.....	<b>8.1182</b>
b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	<b>9.2576</b>
c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	<b>7.7403</b>

IV. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....

**3.2269**

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m<sup>2</sup> de terreno y construcción.....

**0.0895**

**Sección Novena**  
**Licencias de Construcción**

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Artículo 62.** La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del **5 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... **1.6341**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del **3 al millar** aplicando al costo por m<sup>2</sup> de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos..... **2.2042**
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **4.5669** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más monto mensual según la zona..... de **0.5510** a **3.8573**
- IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje..... **3.3063**
  - a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento..... **8.0410**
  - b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... **5.7619**
- V. Movimientos de materiales y/o escombros, **4.8095** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, importe mensual, según la zona..... de **0.5510** a **3.8573**
- VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro..... **0.0440**
- VII. Prórroga de licencia por mes..... **5.5105**
- VIII. Construcción de monumentos en panteones:
  - a) De ladrillo o cemento..... **0.8057**
  - b) De cantera..... **1.6122**
  - c) De granito..... **2.5449**
  - d) De otro material, no específico..... **3.9780**
  - e) Capillas..... **47.0584**

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

- IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
- X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m<sup>2</sup> de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas;
- XI. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, las Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:
- |   |                |
|---|----------------|
| a) Hasta 50m <sup>2</sup> .....                       | <b>3.0000</b>  |
| b) De 50.01m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup> .....   | <b>6.0000</b>  |
| c) De 100.01m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup> ..... | <b>12.0000</b> |
| d) De 200.01 m <sup>2</sup> en adelante.....          | <b>24.0000</b> |

Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará 3.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Artículo 63.** Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m<sup>2</sup>, a criterio de la autoridad.

**Artículo 64.** Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **4.6463** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**Sección Décima**  
**Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 65.** El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas,

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.:

	<b>UMA diaria</b>
a) Expedición de licencia.....	<b>619.4913</b>
b) Renovación.....	<b>31.7554</b>
c) Transferencia.....	<b>42.3296</b>
d) Cambio de giro.....	<b>42.3296</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>42.3296</b>

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **14.7578** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.1616** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a) Expedición de licencia.....	<b>818.1095</b>
b) Renovación.....	<b>41.5111</b>
c) Transferencia.....	<b>56.1775</b>
d) Cambio de giro.....	<b>56.1775</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>56.1775</b>

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:

a) Expedición de licencia.....	<b>302.0141</b>
b) Renovación.....	<b>31.7554</b>
c) Transferencia.....	<b>31.7554</b>
d) Cambio de giro.....	<b>31.7554</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>31.7554</b>

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:

a) Expedición de licencia.....	<b>31.7554</b>
b) Renovación.....	<b>21.1811</b>
c) Transferencia.....	<b>31.7554</b>
d) Cambio de giro.....	<b>31.7554</b>
e) Cambio de domicilio.....	<b>10.5851</b>

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **10.5851** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8184** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

**Sección Décima Primera**  
**Padrón Municipal de Comercio y Servicios**

**Artículo 66.** Los ingresos derivados de:

I.	Inscripción y expedición de tarjetón para:	
		<b>UMA diaria</b>
a)	Comercio ambulante y tianguistas (anual).....	<b>1.3157</b>
b)	Comercio establecido (anual).....	<b>2.5798</b>
II.	Refrendo anual de tarjetón:	
a)	Comercio ambulante y tianguistas.....	<b>0.6264</b>
b)	Comercio establecido.....	<b>1.1021</b>

**Sección Décima Segunda**  
**Servicio de Agua Potable**

**Artículo 67.** Por el derecho de agua potable, se pagará por la conexión a la red la cantidad de **\$315.00 (trescientos quince pesos 00/100 m.n.)** y como monto mínimo por el servicio, se pagarán **\$48.30 (cuarenta y ocho pesos 30/100 m.n.)**, además por cada metro cúbico consumido, se aplicará la siguiente tabla, basándose en la siguiente tarifa:

I.	Casa Habitación:	
		<b>UMA diaria</b>
a)	De 1 a 25 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.0371</b>
b)	De 26 a 50 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.0554</b>

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

c)	De 51 a 75 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.0729</b>
d)	De 76 a 100 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.0915</b>
e)	De 101 a 125 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1099</b>
f)	De 126 a 150 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1273</b>
g)	De 151 a 175 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1504</b>
h)	De 176 a 200 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1619</b>
i)	De 201 a 225 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1851</b>
j)	De 226 a 250 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2082</b>
k)	De 251 a 275 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2198</b>
l)	De 276 a 300 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2430</b>
m)	Por más de 300 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2893</b>

#### II. Agricultura, ganadería y sectores primarios:

a)	De 0 a 10 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.1967</b>
b)	De 11 a 20 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2314</b>
c)	De 21 a 30 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2661</b>
d)	De 31 a 40 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3008</b>
e)	De 41 a 50 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3356</b>
f)	De 51 a 60 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3702</b>
g)	De 61 a 70 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.4050</b>
h)	De 71 a 80 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.4513</b>
i)	De 81 a 90 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.4976</b>
j)	De 91 a 100 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.5438</b>
k)	Más de 100 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.6017</b>

#### III. Comercial, industrial y hotelero:

a)	De 0 a 10 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2545</b>
b)	De 11 a 20 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2661</b>
c)	De 21 a 30 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2777</b>
d)	De 31 a 40 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.2893</b>
e)	De 41 a 50 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3008</b>
f)	De 51 a 60 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3124</b>
g)	De 61 a 70 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3239</b>
h)	De 71 a 80 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3356</b>
i)	De 81 a 90 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3471</b>
j)	De 91 a 100 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3588</b>
k)	Más de 100 m <sup>3</sup> , por metro cúbico.....	<b>0.3934</b>

#### IV. Tarifas fijas, sanciones y bonificaciones:

- a) Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán un monto mínimo, equivalente al importe más alto, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

- b) Por el servicio de reconexión..... **2.2042**
- c) Si se daña el medidor por causa del usuario..... **11.0210**
- d) A quien desperdicie el agua..... **55.1050**

Los usuarios que no paguen el bimestre correspondiente, pagarán además de los rezagos, lo que corresponda al consumo actual al momento del pago.

A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del **20%**, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite.

**CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS**

**Sección Primera  
Permisos para Festejos**

**Artículo 68.** Los permisos que se otorguen para la celebración de:

- I. Baile sin fines de lucro, en salones destinados a eventos públicos..... **4.0855**
- II. Bailes con fines de lucro, si no se cuenta con boletaje..... **11.0210**

**Sección Segunda  
Fierros de Herrar**

**Artículo 69.** El fierro de herrar y señal de sangre causan los siguientes derechos:

- I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... **UMA diaria**  
**1.9837**
- II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... **1.7854**

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS  
**Sección Tercera**  
**Anuncios y Propaganda**

**Artículo 70.** Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán en Unidades de Medida y Actualización diaria los siguientes importes:

- I. Para fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un importe anual de acuerdo a lo siguiente:
- a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos..... **12.6991**  
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **1.2657**
  - b) Para refrescos embotellados y productos enlatados..... **8.1178**  
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.8603**
  - c) Para otros productos y servicios..... **5.5105**  
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse..... **0.5510**
- II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán..... **2.4235**
- III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **0.8402**  
Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;
- IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un importe diario de..... **0.1313**  
Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;



Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

- V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán..... **0.3653**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

**TÍTULO CUARTO**  
**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I**  
**PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES**  
**NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera**  
**Arrendamiento**

**Artículo 71.** Los Productos por arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Se pagará en Unidad de Medida y Actualización diaria, por los arrendamientos siguientes:

- I. Renta de salón de usos múltiples..... **67.4100**
- II. Renta de salón de la cultura..... **26.7000**
- III. Por otros arrendamientos, el importe será fijado por el Ayuntamiento.

**Sección Segunda**  
**Uso de Bienes**

**Artículo 72.** El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

**CAPÍTULO II**  
**ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS**

**Sección Única**  
**Enajenación**

**Artículo 73.** La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO III**  
**OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

**Sección Única**  
**Otros Productos**

**Artículo 74.** Otros Productos que generen ingresos corrientes, se causarán en las Unidades de Medida y Actualización diaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:
- |                                    |               |
|------------------------------------|---------------|
| a) Por cabeza de ganado mayor..... | <b>0.8816</b> |
| b) Por cabeza de ganado menor..... | <b>0.5510</b> |

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

III.	Fotocopiado para el público en general, por hoja se cobrará un importe de recuperación de consumibles.....	<b>0.0220</b>
IV.	Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos.....	<b>0.4959</b>
V.	Impresión de hoja de fax, para el público en general.....	<b>0.2093</b>
VI.	Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.	

**TÍTULO QUINTO**  
**APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I**  
**MULTAS**

**Sección Única**  
**Generalidades**

**Artículo 75.** Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

		<b>UMA diaria</b>
I.	Falta de empadronamiento y licencia.....	<b>7.1767</b>
II.	Falta de refrendo de licencia.....	<b>4.5989</b>
III.	No tener a la vista la licencia.....	<b>1.4274</b>
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....	<b>9.1524</b>
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales.....	<b>14.8412</b>
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona...	<b>57.5525</b>

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

b)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	<b>21.9000</b>
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas.....	<b>2.2042</b>
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	<b>4.2733</b>
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	<b>4.6439</b>
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	<b>22.0420</b>
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	<b>2.4742</b>
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	<b>2.6018</b>
	a.....	<b>14.3464</b>
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	<b>18.2668</b>
XIV.	Matanza clandestina de ganado.....	<b>10.8405</b>
XV.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes:	
	De.....	<b>27.5525</b>
	a.....	<b>60.6155</b>
XVI.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	<b>16.1916</b>
XVII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

De..... **6.5859**

a.....

**14.6587**

XVIII. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....

**16.3437**

XIX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor.....

**60.6155**

XX. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... **6.6092**

XXI. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... **1.4889**

XXII. No asear el frente de la finca..... **1.3336**

XXIII. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... **22.0420**

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De..... **6.6126**

a.....

**14.6475**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas, por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

<b>IMCO</b>	
<b>NORMA CONAC</b>	
<b>Y LEY DE INGRESOS</b>	
De.....	<b>3.3206</b>
a.....	
	<b>25.8584</b>

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... **25.9698**
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado..... **4.9252**
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.. **6.5827**
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... **6.70667**
- f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **6.4754**
- g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:
  - 1. Ganado mayor..... **3.3063**
  - 2. Ovicaprino..... **1.6531**
  - 3. Porcino..... **1.7640**

XXVI. Cuando se sorprenda en circulación boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa:

De.....	<b>321.0000</b>
a.....	<b>1,070.0000</b>

XXVII. Por asentamiento extemporáneo de acta de defunción..... **2.1573**

**Artículo 76.** Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará sujeto en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.

**Artículo 77.** Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

### Sección Primera Generalidades

**Artículo 78.** Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

### Sección Segunda Seguridad Pública

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

**Artículo 79.** Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, cubrirán **10.7000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**TÍTULO SEXTO**  
**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,**  
**ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**Sección Primera**  
**Participaciones**

**Artículo 80.** El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2023 recibirá los ingresos por concepto de participaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**Sección Segunda**  
**Aportaciones**

**Artículo 81.** El municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2023 recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de gravámenes federales, serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**ENDEUDAMIENTO INTERNO**



## Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

### Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

#### IMCO NORMA CONAC Y LEY DE INGRESOS

#### Sección Única Generalidades

**Artículo 82.** Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2023, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus municipios, y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2023, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

**SEGUNDO.** El valor de la Unidad de Medida y Actualización para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, se calculará, durante el mes de enero de 2023, conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, contenida en el Decreto número 30 inserto en el Suplemento 51 al No. 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2021.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

**QUINTO.** Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento y disposiciones para la prestación del servicio de Alumbrado Público, el cual

**Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

**Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023**

**IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS**

establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo requieran, y
- IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

**SEXTO.** El H. Ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena a más tardar el 30 de enero de 2023, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y ordenar su publicación en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Municipio de TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA

Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023

IMCO  
NORMA CONAC  
Y LEY DE INGRESOS

## **COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**